



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## **DECRETO N° 1488**

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 5 de julio de 2016.-

### **VISTO**

La sanción de la Ordenanza N° 9249 donde se establecen límites horarios para la realización de trabajos que se realicen sobre medianeras y/o muros linderos existentes que impliquen roturas y/o anclajes, como así cualquier otro trabajo que genere ruidos molestos y vibraciones provenientes de obras en general.

### **Y CONSIDERANDO**

Siendo necesario la reglamentación de dicha Ordenanza, en uso de sus atribuciones,

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A**

**ARTICULO 1º** Reglántese los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 9249 que establece días y horarios para la realización de actividades de obras en construcción que generen ruidos molestos y/o vibraciones.

**ARTICULO 2º**: Serán considerados ruidos molestos en caso de denuncia y/o reclamo por falta de cumplimiento de los horarios establecidos para los trabajos de obras indicados en la Ordenanza 9249 aquellos provenientes de tareas de corte y/o percusión ya sea generados por el uso de maquinarias y/o herramientas utilizadas para la construcción o para otro uso dentro de la obra directamente realizados sobre la medianera o hasta un metro de esta.

**ARTICULO 3º** A los fines de la aplicación de los límites impuestos por la Ordenanza 9249 se deberá tener en cuenta los riesgos para la seguridad y la salubridad que pueda implicar la paralización de las obras. Se considera que las excavaciones y submuraciones, la construcción de medianeras, así como el colado de hormigón y cualquier intervención en caso de riesgo de derrumbe, afectan la seguridad y salubridad ciudadana, en consecuencia podrán estar exentas de los alcances de la Ordenanza 9249.

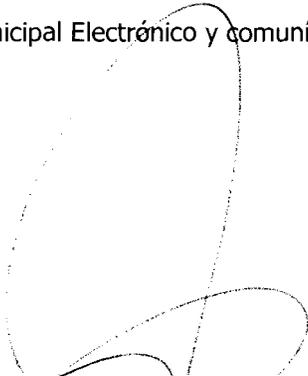
**ARTICULO 4º** La comunicación establecida por el último párrafo del Artículo 1º la Ordenanza 9249, deberá promover el diálogo entre los constructores y los vecinos y consistirá en un Plan de Información, a

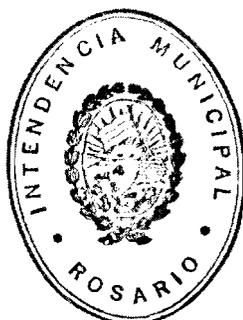
través de una cartelera visible hacia el exterior de la obra, con indicación de aquellas tareas indicadas en el Artículo anterior, y que presumiblemente podrían generar ruidos y vibraciones.

**ARTICULO 5º** Los vecinos de las obras a los que se refiere el Art. 2º de la Ordenanza N° 9249, podrán comunicarse las 24 hs al 0800444999, teléfono de la Guardia Urbana Municipal.

**ARTICULO 6º** La intervención de la Guardia Urbana Municipal (G.U.M.) en los procedimientos indicados en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 9249, deberán en todos los casos entrevistar y consignar nombre, apellido, domicilio y DNI del vecino denunciante y del titular o responsable de las obras, dejando constancia en las actuaciones del objeto de la denuncia. Sin perjuicio de la remisión el vecino denunciante y el titular del permiso de obra, podrán solicitar la intervención de la Dirección de Mediación Municipal.

**ARTICULO 7º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
Dr. GUILLERMO TURRIN  
Subsecretario de Prev. y Seguridad Ciudadana  
Sec. de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario